

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza al Consejero Presidente, la firma del Convenio de Colaboración y Coordinación con el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y Partidos Políticos con acreditación Nacional y Locales.**

### **A n t e c e d e n t e s**

1. El diez de junio de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modificó la denominación del Capítulo I del Título Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>, y se reformó, entre otros, el artículo 1º en materia de Derechos Humanos, en el que se estableció como obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; así mismo, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los referidos derechos.
2. El dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG334/2014, designó al Maestro José Virgilio Rivera Delgadillo, como Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>2</sup>.
3. El primero de junio de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto seiscientos tres, por el que se emitió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas<sup>3</sup>.
4. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de esa anualidad. Ordenamiento que fue modificado mediante Acuerdos INE/CG86/2017, INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CCOE/009/2018, INE/CG1428/2018,

<sup>1</sup> En adelante Constitución Federal

<sup>2</sup> En adelante Instituto Electoral

<sup>3</sup> En adelante Ley de Transparencia y Acceso a la Información Local

- INE/CG32/2019, INE/CG121/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, e INE/CG561/2020, del veintiocho de marzo, cinco de septiembre, veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, diecinueve de febrero, dieciséis de abril, veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, veintitrés de enero, veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, el ocho de julio, cuatro de septiembre y seis de noviembre de dos mil veinte, respectivamente.
5. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas<sup>4</sup>.
  6. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y nueve y ciento sesenta por el que se adicionaron diversos artículos de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>5</sup>. En la referida reforma se contempla en la estructura orgánica del Instituto Electoral un órgano interno de control, así como su integración, facultades y obligaciones, ente otros aspectos.
  7. El veintisiete de abril de dos mil dieciocho, en el desarrollo del proceso electoral 2017-2018, el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales<sup>6</sup>, los Partidos Políticos y Candidatos Independientes, y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con la finalidad de salvaguardar los derechos de Protección de Datos Personales e incentivar acciones de transparencia, firmaron una Carta compromiso en materia de Protección de Datos Personales “Partidos Políticos 100% Transparentes”, cuyo objetivo era hacer patente a la sociedad en general el compromiso en el cumplimiento de ambos derechos humanos.
  8. El quince de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-007/VII/2018, designó al

---

<sup>4</sup> En adelante Constitución Local

<sup>5</sup> En adelante Ley Orgánica

<sup>6</sup> En adelante Instituto Zacatecano de Transparencia

Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral.

9. El primero de febrero del año dos mil dieciocho la Legislatura del Estado mediante Decreto No. 356, nombró al Mtro. Samuel Montoya Álvarez, como Comisionado del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien el seis de febrero del año dos mil diecinueve fue electo por el Pleno de la Comisión como Comisionado Presidente.
10. El siete de septiembre de dos mil veinte, dio inicio el Proceso Electoral Local en el que se renovarían, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho municipios que conforman la entidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 124 y 126 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>7</sup> y 31, numeral 1, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica.
11. El treinta de septiembre de dos mil veinte, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/VII/2020, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>8</sup>, aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa local para el dos mil veintiuno, que contempla entre sus objetivos generales el de “Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos, actos y resoluciones del Instituto”, y como objetivo específico: “Elaborar los convenios para el cumplimiento de los fines y de las obligaciones contraídas por el Instituto Electoral”.
12. El quince de febrero de dos mil veintiuno, se recibió el Proyecto de Convenio de Colaboración y Coordinación entre el Instituto Zacatecano de Transparencia y los Partidos Políticos con acreditación Nacional y Locales, por conducto del Mtro. Samuel Montoya Álvarez, Comisionado Presidente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el fin de establecer las bases de colaboración entre las partes para implementar acciones que garanticen la protección de los datos personales recabados y tratados en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Zacatecas.

<sup>7</sup> En adelante Ley Electoral

<sup>8</sup> En adelante Consejo General del Instituto Electoral

13. En diversas reuniones sostenidas por las y los Consejeros Electorales de este Consejo General del Instituto Electoral, se estimó viable la celebración del Convenio de Colaboración y Coordinación entre el Instituto Electoral, el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y los Partidos Políticos Nacionales y Locales.

### Considerandos

**Primero.-** Que el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>9</sup>; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral, y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

**Segundo.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres

---

<sup>9</sup> En adelante Ley General de Instituciones

**Tercero.-** Que el artículo 10 de la Ley Orgánica, establece que la autoridad administrativa electoral tiene su domicilio en la capital del Estado o zona conurbada y ejerce sus funciones en todo el territorio de la entidad conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

**Cuarto.-** Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad y alternancia de género, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

**Quinto.-** Que el artículo 27, fracciones II y XXXIX de la Ley Orgánica, establecen como atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, entre otras: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral así como aprobar y sancionar en su caso, los convenios de colaboración que celebre el Consejero Presidente.

**Sexto.-** Que el artículo 28, fracciones I, II, III, VI y XXI de la Ley Orgánica, disponen que el Consejero Presidente del Instituto Electoral, tiene entre otras atribuciones la de establecer relaciones de coordinación entre el Instituto Electoral y otras autoridades, para obtener apoyo y colaboración, en sus ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el funcionamiento y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Por tanto, cuenta con la atribución de representar legalmente al Instituto Electoral, y celebrar a su nombre los convenios de colaboración necesarios con las autoridades competentes, previa aprobación del Consejo General, para el desempeño de las funciones del órgano electoral, así como firmar junto con el Secretario Ejecutivo, todos los acuerdos y resoluciones que se emitan.

**Séptimo.-** Que de conformidad con el artículo 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral tiene entre otras atribuciones la de participar como fedatario en los convenios que celebre el Instituto Electoral.

**Octavo.-** Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Local, los organismos autónomos, deberán poner a disposición del público y mantener actualizadas en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus atribuciones, funciones y objeto, la información pública generada en el ejercicio de sus atribuciones.

**Noveno.-** Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas<sup>10</sup>, el Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente, que el derecho a la protección de los datos personales será limitado, solamente, por disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

**Décimo.-** Que de conformidad con el Artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Local, el Instituto Zacatecano de Transparencia, es un organismo público autónomo especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar la transparencia, y los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados conforme a los principios y bases establecidos en la Constitución Federal, Constitución del Estado, Ley de Transparencia y Acceso a la Información la local y demás disposiciones aplicables.

**Décimo primero.-** Que en los artículos 114, fracción XVIII, 129, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Local y 14, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales<sup>11</sup>, establecen que el Instituto Zacatecano de Transparencia funcionara con un Pleno el cual tiene entre sus atribuciones la de celebrar convenios, acuerdos, bases y mecanismos de coordinación con autoridades, entidades, órganos y organismos de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios; así como organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, asociaciones

<sup>10</sup> En adelante Ley de Protección de Datos Personales Local

<sup>11</sup> En lo sucesivo Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia

civiles, sindicatos y cualquier persona física o moral que sean sujetos obligados para el adecuado cumplimiento de Ley.

**Décimo segundo.-** Que de conformidad con los artículos 131, fracciones VII, XIV y XIX, y 132, fracciones I y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Local, establecen entre otras atribuciones del Comisionado Presidente del Instituto Zacatecano de Transparencia, el establecer vínculos con las autoridades o instituciones relacionadas con las funciones del Instituto, así como celebrar a nombre del Instituto, previa aprobación del Pleno, con las autoridades competentes los convenios de colaboración.

**Décimo tercero.-** Que el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Local, señala que son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal.

**Decimo cuarto.-** Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Local, se ha preocupado por cumplir en tiempo y forma con la difusión de la información generada en el ejercicio de sus atribuciones de manera oportuna y accesible en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como su réplica en el Portal de Obligaciones de Transparencia Institucional, con ello, cumple sus obligaciones en materia de transparencia; y como responsable de la Ley de Protección de Datos Personales Local, informa a través de los Avisos de Privacidad Integral y Simplificado, disponibles física y electrónicamente, a los titulares de los datos, la finalidad del tratamiento del cual van a ser objeto los datos que se recaban, así como los mecanismos para manifestar su negativa al tratamiento de los mismos, lo anterior, a efecto de garantizar y salvaguardar el derecho de las personas a la protección de sus datos personales.

**Décimo quinto.-** Que de conformidad con el artículos 41, segundo párrafo, fracción V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Federal; 3, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos,<sup>12</sup> y 36 de la Ley Electoral, los partidos

---

<sup>12</sup> En adelante Ley General de Partidos

políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

**Décimo séptimo.-** Que de conformidad con los artículos 29 de Ley General de Partidos, y 55 de la Ley Electoral, los partidos políticos, deberán contemplar en sus estatutos la forma de garantizar la protección de los datos personales de sus militantes, así como los derechos al acceso, rectificación, cancelación y oposición de éstos.

**Decimo octavo.-** Que el artículo 54 de la Ley Electoral, establece el derecho a la información y señala que toda persona tiene derecho a acceder a la información de los partidos políticos de conformidad con las normas previstas en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información; que el organismo del Estado garante en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública es competente para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los partidos políticos, y que las personas accederán a la información de los partidos políticos de manera directa, en los términos que disponga la Constitución Local y la Ley de Acceso a la Información Local.

**Décimo noveno.-** Que el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el que se renovará los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad, dio inicio el siete de septiembre de dos mil veinte y concluirá una vez que el Tribunal de Justicia Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, de conformidad con lo previsto en los artículos 124 y 126 de la Ley Electoral.

**Vigésimo.-** Que el Convenio de Colaboración y Coordinación tiene como objeto implementar acciones que garanticen la protección de los datos personales recabados y tratados en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Zacatecas, en el ámbito de las respectivas competencias de las Instituciones que lo suscribirán.



**Vigésimo primero.-** Que en el Convenio se asentarán las acciones con las que contribuirán el Instituto Zacatecano de Transparencia, los Partidos Políticos con acreditación Nacional y Locales y el Instituto Electoral.

**Vigésimo segundo.-** Que el Convenio de mérito se compone de las siguientes acciones, actividades y estrategias:

**Por parte del “IZAI”:**

1. Realizar una verificación extraordinaria en los portales de transparencia para revisar el cumplimiento del “IEEZ” y los “PPNyL”, de conformidad con los procedimientos señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Local;
2. Capacitar a las funcionarias y funcionarios electorales, candidatas y candidatos independientes, las y los representantes de partidos políticos, militantes, etc., que así lo soliciten, en materia de acceso a la información y protección de datos personales;
3. Proveer la información necesaria para que las personas puedan ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos (derechos ARCO); y
4. Promover en conjunto con el “IEEZ” la información necesaria para que la ciudadanía conozcan los procedimientos para presentar quejas sobre el uso inadecuado de los datos personales.

**Por parte del “IEEZ”:**

1. Poner a disposición del público y mantener actualizadas en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus atribuciones, funciones y objeto la información pública, así como del total cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Local;
2. Privilegiar el principio de máxima publicidad como derecho fundamental, en todas las actuaciones en el Proceso Electoral Local 2020-2021 del Estado de Zacatecas;
3. Adoptar las medidas necesarias para que, durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, sean utilizados exclusivamente los datos personales que exige la normatividad electoral vigente;

4. Mantener actualizados los avisos de privacidad y ponerlos a disposición, así mismo, que contengan las finalidades concretas, explícitas, lícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento de los datos;
5. Difundir los avisos de privacidad en los sitios oficiales, en redes sociales y demás medios electrónicos y físicos con que se cuente; y
6. Vigilar e informar al “IZAI” sobre alguna falta de los partidos políticos a las disposiciones en materia de datos personales.

**Por parte de los “PPNyL”:**

1. Actualizar y poner a disposición en sus portales de transparencia la publicación de las obligaciones de transparencia, como una de las acciones primordiales para el ejercicio del derecho de acceso a la información, previstas en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Local;
2. Capacitar al personal de los partidos políticos en la cultura cívica democrática enfocada a la transparencia;
3. Actualizar y poner a disposición de la ciudadanía los avisos de privacidad que deben contener las finalidades concretas, explícitas, lícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento de los datos;
4. Salvaguardar los datos personales de sus trabajadores, militantes y ciudadanía en general, así como de los documentos electorales que por ley se les confíen; y
5. Como pieza fundamental de la democracia en el país, deberán difundir y promocionar la cultura de la transparencia en la ciudadanía en general, enfocada a la toma de decisiones de manera informada.

**Vigésimo tercero.-** Que el Convenio de Colaboración y Coordinación, tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta la conclusión del Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Zacatecas.

**Vigésimo Cuarto.-** Que una vez que se suscriba el Convenio de Colaboración y Coordinación con el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Partidos Políticos con acreditación Nacional, así como Locales y el Instituto Electoral, deberán publicarlo en sus páginas electrónicas.

**Vigésimo quinto.-** Que este Consejo General considera viable autorizar al Consejero Presidente del Instituto Electoral, la firma del Convenio de Colaboración y Coordinación con el Instituto Zacatecano de Transparencia, los Partidos Políticos con acreditación Nacional y Locales, con el objeto de implementar acciones que garanticen la protección de los datos personales recabados y tratados en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Zacatecas. Documento que se adjunta al presente Acuerdo, para que forme parte integral del mismo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso b), 41, segundo párrafo, fracción V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Federal; 3, numeral 1,29 de la Ley General de Partidos Políticos; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 36, 54, 55, 124, 126, 372 y 373 de la Ley Electoral; 4, 5,10, 22, 27, fracciones II y XXXIX, 28, fracciones I, II, III, VI y XXI, 31, numeral 1, fracción III, inciso a), 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica; 23, 44, 46, 111, 114, fracción XVIII, 129, fracción VIII, 131, fracciones VII, XIV y XIX, 132, fracciones I y XIV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública Local; 6, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, 14, fracción II, 28, fracción X del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos; el Consejo General del Instituto Electoral, expide el siguiente

#### **A c u e r d o :**

**PRIMERO.** Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral, la firma del Convenio de Colaboración y Coordinación con el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y los Partidos Políticos con acreditación Nacional y Locales con el objeto de implementar acciones que garanticen la protección de los datos personales recabados y tratados en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de internet: [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Notifíquese este Acuerdo y su Anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

**Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo**  
**ejero Presidente**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
**Secretario Ejecutivo**